NOTA DNCP/DNC/N° 11735/ 2016

Asunción, 09 de mayo de 2016

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Carapeguá
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "Mantenimiento de maquinarias pesadas y vehiculos" **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°311342– ID N°312175.-**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- Nota dirigia al Director: Consultamos a la Convocante porque han indicado el tipo de Llamado Concurso de Ofertas en la Nota de Comunicación de Inicio del Llamado, teniendo en cuenta que es Contracción Directa conforme consta en el PAC y los demás documentos del Llamado.-

2-Anexo B punto 14: Consultamos a la Convocante el motivo por el cual han indicado que ***" La garantía deberá extenderse sobre el monto equivalente a la cantidad máxima indicada por la Convocante en el llamado"***; teniendo en cuenta que el Llamado es por montos mínimos y montos máximos, debiendo extenderse dicha garantía por los montos máximos de cada lote ofertado.

3-La convocante no ha incluido en el PBC el criterio de evaluación indicado en la Resolución DNCP 1173/16 Art. 1° de la siguiente forma: Análisis de precio ofertado. Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición de los precios ofertados cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y el veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima de referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PUBLICAS - Departamento de Atención a Municipios

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Contr.
DNCP

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems.

4-Atendiendo a que no se ha desglosado el servicio solicitado acorde a la planilla de precios indicado en el PBC. Recordamos a la convocante lo establecido en la Resolución DNCP N° 956/2016. Articulo 1. Disponer que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo1 De la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas " para la realización de la estimación de costos de cada licitación, las convocantes deberán contar con la documentación comprobatoria del análisis realizado para la determinación de los Precios referenciales, considerando al menos los elementos incluidos en el citado Artículo. Asimismo, además de la estimación global de costos se deberá contar con un desglose de todos los lotes, ítems o sub-ítems que compongan el Pliego de Bases y Condiciones con sus precios referenciales, independientemente al sistema de Adjudicación; los mismos serán cargados en el Sistema de Información de Contrataciones públicas para su difusión con el llamado a contratación.

5-Anexo B punto 23: Consultamos a la Convocante cual sería el criterio para desempate de ofertas, atendiendo a lo indicado en este punto ***"De acuerdo a la circular DNCP N° 27/2011 de fecha 01/11/11, en caso de que 2 (dos) o más ofertas cumplan con todos los requerimientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones por la convocante y que empaten en el monto total ofertado, la convocante adjudicara al oferente cuya facturación total fuese en cuanto a volumen, el cual se obtendrá a través de la suma total de las mismas presentadas por el oferente con su oferta. Si el empate persiste, se adjudicara al de mayor capacidad técnica, es decir, al oferente que cuente con mayor cantidad de vehículos disponibles, y mayor cantidad de personal para ejecutar la provisión de los bienes de referencia***", al respecto en el primer punto no se aclara si se tendrá en cuenta el mayor volumen de facturación, tampoco se especifica los años a tener en cuenta; mientras que el segundo criterio habla de mayor capacidad técnica mencionando a mayor cantidad de vehículos y mayor cantidad de personal para la **provisión de bienes de referencia**; sin embargo el objeto del presente Llamado es de Servicios.-

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

6-Anexo B punto 27: Consultamos a la Convocante porque han establecido como forma de pago "**mes vencido**", atendimiento a que la unidad de medida del servicio no es mensual, además lo indicado en este punto no coincide con lo cargado vía Sistema "A plazo".-

7-Especificaciones técnicas: Consultamos a la Convocante si todos los ítems comprenden Manos de Obras para el cambio repuestos; atendiendo a que solo han discriminado solamente en algunos items.-

Abog. Élida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

8-Anexo E punto V: Consultamos a la Convocante porque no han solicitado en este punto Contratos que acredite las experiencias requeridas en el Anexo B punto 20.-

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GB